



Ministerio de Agroindustria

5 8 3

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

BUENOS AIRES, 19 OCT 2016

VISTO el Expediente N° S05:0031114/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

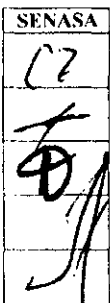
CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA solicitó la contratación de CUATRO (4) servicios de calibración y mantenimiento de equipos Shimadzu por Exclusividad a la firma JENCK S.A., por un valor estimado de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 58.936.-).

Que dicha contratación es indispensable para la puesta en funcionamiento de los equipos en la mudanza al nuevo laboratorio, lo cual implica la reinstalación y recalibración de todo instrumento ya que el laboratorio tiene suspendido los ensayos acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) que recibirá luego de la mudanza la auditoría para el levantamiento de la suspensión y poder cumplir con los requisitos del OAA.

Que la Dirección General de Laboratorio y Control Técnico, informó que la firma JENCK S.A. es exclusiva para este servicio y no existen sustitutos convenientes en el mercado.

Que la firma JENCK S.A. cuenta con el privilegio de la exclusividad de ser el único responsable a comercializar, proveer soporte técnico y dar garantía a los todos los productos de CEM, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA hasta el día 18 de marzo de 2018.





*Ministerio de Agroindustria*

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

5 8 5

Que la contratación se encuadra según el Artículo 25, inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, y en los Artículos 22 y 139 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

Que el Departamento de Evaluación y Control Presupuestario, dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa de este Servicio Nacional, ha registrado la afectación preventiva del gasto.

Que con fecha 24 de agosto de 2016, se dio difusión a las Bases Generales que rigen la presente contratación Directa por Exclusividad y se envió la invitación a la firma JENCK S.A.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 13 de septiembre de 2016, dejándose constancia en dicho acto que se recibió UNA (1) oferta correspondiente a la firma JENCK S.A., toda vez que la selección del co-contratante particular se realizó mediante el procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad.

Que la Dirección General de laboratorios y Control Técnico, área requirente, emitió su informe técnico sobre la evaluación técnica de la oferta presentada por la firma JENCK S.A. y consideraron que la misma cumple con las Especificaciones Técnicas para los Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4.

Que con fecha 26 de septiembre de 2016, la Coordinación de Compras y Contrataciones dependiente de la Coordinación General Administrativa de la citada Dirección, se pronunció respecto de su recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, considerando conveniente preadjudicar los Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4 de la presente contratación a la firma JENCK S.A., por resultar su oferta admisible, conveniente y cumplir con lo solicitado en las Bases Generales.





*Ministerio de Agroindustria*

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

5 8 3

Que conforme a lo establecido al Artículo 11, incisos a), b) y f) del citado Decreto Delegado N° 1.023/01, resulta procedente se dicte el pertinente acto administrativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal que formular.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas al suscripto por el Artículo 14 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, sustituido su similar N° 690 del 16 de mayo de 2016 y por los Artículos 8°, inciso h) y 9°, inciso a) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE  
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban el procedimiento realizado bajo el encuadre de Contratación Directa por Exclusividad para la contratación de CUATRO (4) servicios de calibración y mantenimiento de equipos Shimadzu por Exclusividad a la firma JENCK S.A., y las Bases Generales que rigen para la presente contratación las que obran en el Anexo de la presente resolución, por un valor estimado de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 58.936.-).

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba la Contratación Directa por Exclusividad N° 73/16, correspondiente a la contratación de CUATRO (4) servicios de calibración y mantenimiento de equipos Shimadzu por Exclusividad a la firma JENCK S.A., por el importe total de PESOS CUA-





*Ministerio de Agroindustria*

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

5 8 3

RENDA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 41.382.-) de acuerdo al detalle obrante en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Se adjudican los Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4 de la presente contratación a la firma JENCK S.A., CUIT N° 30-63288438-5, con domicilio en la Avenida Álvarez Thomas N° 288, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 41.382.-).

ARTÍCULO 4º.- Se encuadra la contratación mencionada en el Artículo 25, inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, y en los Artículos 22 y 139 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

ARTÍCULO 5º.- Se designa a la Comisión de Recepción N° 5 del Anexo II de la Resolución N° 599 del 26 de noviembre de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 6º.- Se imputa la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 41.382.-). al inciso 3 del Ejercicio 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTICULO 7º.- Regístrase, Comunicase y archivase.

RESOLUCIÓN N°

SENASA
CZ

ING. AGR. GUILLERMO ROSSI  
VICEPRESIDENTE  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD  
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA